

JSB

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL
San Carlos de Bariloche
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)

14 NOV 2017 PROYECTO DE ORDENANZA CM-17 708 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2194-CM-11.

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Constitución Nacional.

Ley nacional 22431: Sistema de protección integral de los discapacitados.

Constitución Río Negro.

Carta orgánica municipal.

Ordenanza 2194-CM-11. Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 2168-CM-11: Declarar a la ciudad de Bariloche como municipio no discriminador.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2194-CM-11 creó la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad como una herramienta de gobierno para promover y garantizar la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad.

La Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad promueve políticas públicas para que este colectivo cuente con igualdad de oportunidades, logre la autonomía y plena participación. Dado que dicha área busca operativizar la legislación de índole internacional, nacional, provincial y local, creemos fundamental que la ordenanza que la rige en Bariloche se adapte a las necesidades que surgen desde dicha Dirección, a fin de que pueda seguir llevando adelante una tarea tan necesaria para todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, como es la eliminación de barreras y plena inclusión de las personas con discapacidad.

Es nuestro deber continuar bregando por el cumplimiento de los derechos humanos de las

JSB

ORDENANZA



Jefe Carlos de Bariloche
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)

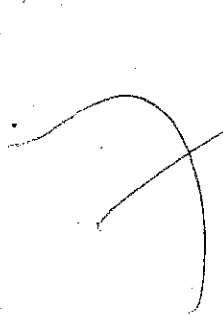
personas que forman parte de esta ciudad, para que todos tengan las mismas oportunidades, independientemente de sus capacidades, y para que no existan barreras urbanísticas, sociales, culturales ni de ningún tipo, por lo que consideramos fundamental que la discapacidad continúe atravesando todas las políticas públicas y que la misma sea transversal en la sociedad, trabajando todos en pos de la inclusión y diversidad que la enriquece.

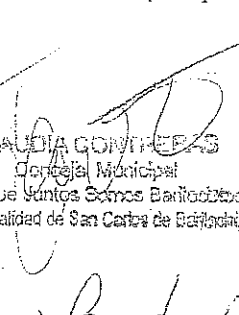
El fin de la ordenanza aquí presentada es entonces modificar la ordenanza 2194-CM-11 para que la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad cree un registro de las personas con discapacidad con fines estadísticos. La estadística se centra en trabajar con datos e informaciones teniendo injerencia en cuestiones de índole social, entre otras. A su vez, esta estadística permite contar con una herramienta real y concreta para la confección de políticas efectivas conforme las necesidades de la población con discapacidad. Será entonces el punto de partida para el desarrollo de los procesos y los resultados de las mismas. Por otro lado, creemos necesario que la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, como órgano que nuclea la temática de la discapacidad a nivel municipal, sea quien analice y otorgue subsidios y demás prestaciones económicas, de acuerdo a informes correspondientes y a través del área de la cual depende.

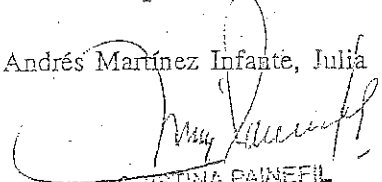
Finalmente y en la misma línea, la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, como área municipal encargada de diseñar y ejecutar políticas públicas en esta materia, debe tener entre sus funciones la de avalar y supervisar todos los proyectos de las distintas secretarías del Ejecutivo municipal que traten la temática de la discapacidad, a fin de homogeneizar criterios y unificar la línea que se propone en esta temática.

Por todo lo expuesto es que proponemos la modificación de la ordenanza 2194-CM-11 agregando nuevas funciones a la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

AUTORES: Concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Unidos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Florencia Secchiaro

JSB

ORDENANZA



San Carlos de Bariloche
MUNICIPIO INTERCULTURAL

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2825-CM-2017)

El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2017, según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 2194-CM-11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Son funciones y deberes de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad:

- a. Diseñar y ejecutar políticas públicas en materia de discapacidad.
- b. Promover y proteger los derechos de todas las personas con discapacidad.
- c. Difundir los derechos de las personas con discapacidad en el marco de la legislación internacional, nacional, provincial y municipal vigente.
- d. Generar y/o mejorar la legislación existente en San Carlos de Bariloche y mantener actualizado el digesto respectivo.
- e. Elaborar proyectos ejecutivos vinculados a satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, para gestionar financiamiento provincial, nacional e internacional.
- f. Gestionar e implementar programas y proyectos vinculados a la accesibilidad al entorno físico, social, laboral, económico, recreativo y cultural, a la salud y la educación, a la información y las comunicaciones, a la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal.
- g. Gestionar las acciones pertinentes para el cumplimiento del cupo laboral dentro de la Municipalidad.
- h. Recopilar y generar información estadística confiable para la toma de decisiones.
- i. Articular el trabajo con todas las áreas municipales, de manera que la problemática de las personas con discapacidad sea atendida transversalmente por todas las políticas públicas que se ejecuten en el ámbito municipal.
- j. Diseñar e implementar programas y proyectos de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil destinadas a la temática.
- k. Publicar una síntesis y el resultado de su gestión, trimestralmente, en el Boletín Oficial Municipal.
- l. Crear un registro de personas con discapacidad con fines estadísticos, para la generación de políticas públicas.
- m. Otorgar, a través de la Jefatura de Gabinete, área de la cual depende, los subsidios y otras

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

prestaciones económicas, conforme a informe socio-ambiental correspondiente.

Art. 2º) Se incorpora el artículo 9º bis el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Todos los proyectos de las distintas secretarías del Ejecutivo municipal, vinculados a la temática de la discapacidad, deberán contar con el aval y ser supervisados por la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad”.

Art. 3º) Se encomienda al departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización del texto ordenado de la ordenanza 2194-CM-11.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.